



RESOLUCIÓN NÚMERO 252 DE 2022

18 MAR 2022

“Por medio de la cual se complementa la Resolución 098 del 1 de Febrero de 2022”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución 098 del 1 de febrero de 2022, se otorgó a German Eugenio Uribe Soto identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.391.389 ***modificación arquitectónica del proyecto por etapas, para la ampliación de la etapa 1 aprobada a través de licencia de construcción 84 del 04 de septiembre de 2017, licencia para la construcción del primer nivel de la etapa 2 y visto bueno para reglamento de propiedad horizontal.***
2. Que en la citada Resolución 098 del 1 de febrero de 2022 se consignó el cuadro de áreas de la etapa 1 y su modificación, sin embargo, los planos aportados por el solicitante no incluían el cuadro de áreas de la Etapa 1.
3. Que a través de **radicado 20221001273 del 17 de febrero de 2022** se solicitó el complemento de la Resolución 098 del 1 de febrero de 2022, en lo que respecta a sellar el cuadro de áreas de la Etapa 1 aprobada inicialmente a través de la Licencia de Construcción 84 del 4 de septiembre de 2017.
4. Que el complemento solicitado no generan modificación en el sentido material del acto de reconocimiento otorgado con la Resolución 098 del 1 de febrero de 2022.
5. Que la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” establece en su artículo 45 lo siguiente:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.
(Resaltado por fuera de texto).

4

RESOLUCIÓN NÚMERO 252 DE 2022

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Complementar la Resolución 098 del 1 de febrero de 2022, sellando nuevamente el plano que contiene el cuadro de áreas de la etapa 1 aprobada a través de Licencia de Construcción 084 del 4 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 2: En los demás aspectos se entenderá lo consignado en la Resolución 098 del 1 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución no modifica la vigencia de la Resolución 103 del 3 de febrero de 2022.

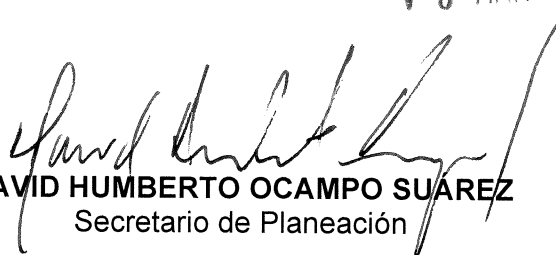
ARTÍCULO 4. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

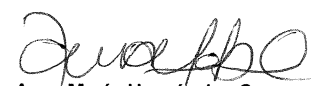
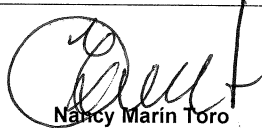
ARTÍCULO 5. Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

- (...) “Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos” (...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 18 MAR 2022


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Aura María Hernández Correa Contratista	 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación

	Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
			Versión: 01
			Proceso: A-GJ-11
			Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 24/03/2022 y siendo las horas (10:00 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **GERMAN EUGENIO URIBE SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.391.389, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°252 18/03/2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN 098 DEL 1 DE FEBRERO DE 2022"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

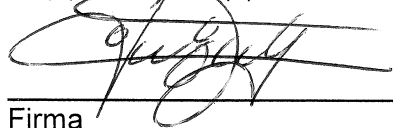
Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

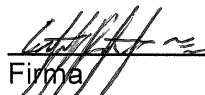


Firma

Nombre: **GERMAN E. URIBE SOTO.**

Cédula N° **71391389.**

El (a) notificador (a)



Firma

Nombre: **Esteban Restrepo Correa**

Cédula N° **1.026.135.263**